



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Cajamarca, 19 de Febrero del 2025



Firma
Digital

Firmado digitalmente por SAENZ
PASCUAL Ricardo Eustaquio FAU
20529629355 soft
Presidente De La Corte Superior De
Justicia De Cajamarca
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19.02.2025 17:36:42 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000359-2025-P-CSJCA-PJ

I. VISTO:

- El Oficio N° 019-2025-2°JUP-NCPP-CSJC-PJ de fecha 18 de febrero de 2025 y el acta de registro de audiencia de continuación de juicio oral de fecha 13 de febrero de 2025, presentados por el magistrado Enrique Alejandro Dobbertin Espino a través del correo institucional con fecha 19 de febrero de 2025.

II. CONSIDERANDO:

PRIMERO.- A través del oficio señalado en el visto, el magistrado Enrique Alejandro Dobbertin Espino –Juez del Segundo Juzgado Unipersonal de Cajamarca–, solicita a este Despacho la **AUTORIZACIÓN DE DESPLAZAMIENTO** para que conjuntamente con Giovana Borasino Palacios –especialista judicial–, se trasladen hacia el predio materia de *litis*, según el siguiente detalle:

Lugar	: Predio "Torohuanushga" ubicado en el Caserío de Rodacocha.
Distrito	: Encañada.
Provincia	: Cajamarca.
Departamento	: Cajamarca.
Fecha	: Martes 25 de febrero de 2025.
Hora	: 11:00 de la mañana.
Acto procesal	: Inspección judicial.
Expediente N.º	: 1597-2022-1-0601-JR-PE-01.
Delito	: Usurpación.
Referencia	: Resolución N° 05 de fecha 13 de febrero de 2025.

Asimismo, solicita se les asigne una movilidad para su traslado al lugar donde se llevara a cabo la diligencia.

SEGUNDO.- El artículo 152° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N.º 017-93-JUS, establece que:





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

Los Jueces despachan no menos de seis horas diarias en la sede del respectivo Juzgado, salvo las diligencias que conforme a ley se pueden efectuar fuera del local del Juzgado y en horas extraordinarias. En ningún caso pueden dejar el despacho en las horas señaladas, salvo previa autorización por escrito del Presidente de la Corte.

TERCERO.- El Presidente de la Corte Superior de Justicia, es el representante del Poder judicial en su respectivo Distrito Judicial y quien dirige la política institucional, dictando las medidas administrativas pertinentes para el adecuado funcionamiento de las dependencias que lo conforman, según los establece el artículo 90° incisos 1), 3) y 9) del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y –para el presente caso en concreto– bajo los alcances que establece el numeral 1.2 del artículo 1° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General¹; en consecuencia, atendiendo a la naturaleza del acto procesal a realizar –**tal como se verifica de la Resolución N° 05 de fecha 13 de febrero de 2025**– y siendo que es necesaria para la continuación de la administración de justicia dentro del expediente judicial indicado –*ut supra*–, corresponde otorgar la autorización respectiva. Así como, disponer que la Gerencia de Administración Distrital asigne una movilidad para el traslado respectivo de los comisionados al lugar en que se realizará la diligencia (inspección judicial).

CUARTO.- Por último, es necesario recomendar al magistrado peticionario que, con la finalidad de llevar a cabo de manera óptima la diligencia programada, deberá adoptar las correspondientes medidas de seguridad, tanto en beneficio del personal jurisdiccional, así como de las partes procesales; debiendo realizarlo con las garantías previas y necesarias, salvaguardando la integridad de los intervinientes (magistrado, especialista judicial y partes procesales).

Por los considerandos expuestos y de conformidad con los incisos 1), 3) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, esta Presidencia, **RESUELVE:**

III. DECISIÓN:

¹ 1.2.1. Los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

Artículo primero: AUTORIZAR el desplazamiento del magistrado **Enrique Alejandro Dobbertin Espino** Juez del Segundo Juzgado Unipersonal de Cajamarca, así como de la especialista judicial **Giovana Borasino Palacios**, para que se trasladen, el día **martes 25 de febrero de 2025, a horas 11:00 de la mañana**, hacia predio materia de Litis denominado "Torohuanushga" ubicado en el Caserío de Rodacocha, distrito de la Encañada, provincia y departamento de Cajamarca, para efectos de realizar el acto procesal de **inspección judicial**, por haberse programado dentro del Expediente N° **1597-2022-1-0601-JR-PE-01**.

Artículo segundo: RECOMENDAR al referido magistrado que en el acto procesal programado se sirva adoptar las medidas preventivas de seguridad, con el fin de salvaguardar la integridad del personal del Juzgado y las partes procesales que intervengan.

Artículo tercero: DISPONER que la Gerencia de Administración Distrital de ésta Corte Superior de Justicia de Cajamarca, asigne una movilidad para el traslado de los comisionados al lugar donde se llevará a cabo el acto procesal.

Artículo cuarto: PÓNGASE la presente resolución en conocimiento de la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial (ODANCPJ) de esta Corte Superior de Justicia, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Recursos Humanos y al magistrado solicitante respectivamente, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

RICARDO EUSTAQUIO SAENZ PASCUAL

Presidente

Corte Superior de Justicia de Cajamarca

RSP/wvc

